AÑO 1971.—NUMERO 108 MIERCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)...........	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2662

Gobierno Civil de Segovia

ELECCIONES DE PROCURADORES EN CORTES DE REPRESENTACION FAMILIAR

CALENDARIO ELECTORAL

A) *Publicación y difusión del Decreto.*

a) Del 17 al 26 de agosto.—Inserción íntegra del Decreto de convocatoria en el B. O. de las provincias y en todos los periódicos que se editen en España (artículo 1.º número 3 del Decreto de 20 de julio de 1967).

b) Del 17 de agosto al 29 de septiembre.—Exposición al público del Decreto, fijándolo al efecto en los tablones de edictos de la totalidad de los Ayuntamientos de la Nación (artículo 1.º, número 3, del Decreto de 20 de julio de 1967).

B) *Cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral.*

a) Del 17 de agosto a las diecinueve horas del día 29 de septiembre.—Exposición al público, a las puertas de los locales designados para colegios electorales, de las listas definitivas de electores (artículos 1.º, 4, del Decreto, y 19, párrafos 1.º y 2.º, de la Ley Electoral).

b) Del 17 de agosto a las ocho horas del 29 de septiembre.—Puesta a disposición de las mesas electorales de las originales y de las certificaciones de los fallecidos posteriormente y de los incapacitados o suspendidos en el ejercicio del derecho de sufragio (artículos 1.º, 4, del Decreto, y 19, párrafo 1.º, de la Ley Electoral).

c) Del 17 de agosto a las diecinueve horas del 29 de septiembre.—Exposición al público, a las puertas de los colegios, de copias de dichas certificaciones (artículos 1.º, 4, del Decreto, y 19, párrafos 1.º y 4.º, de la Ley Electoral).

d) Del 17 de agosto al 21 de septiembre.—Remisión, por los Jueces Municipales y los de Primera Instancia, a las respectivas Juntas Municipales, de listas certificadas de los individuos fallecidos o incapacitados en cuyas inscripciones de defunción o declaración de incapacidad hubieren entendido (artículo 1.º, 4, del Decreto, y 19, párrafo 4.º, de la Ley Electoral).

C) *Nombramientos de Presidentes y Adjuntos de las Secciones del Distrito Electoral.*

a) Del 17 al 26 de agosto.—Propuesta de los Alcaldes a las respectivas Juntas Municipales del Censo de los electores que juzguen más idóneos para desempeñar los cargos de Presidentes y Adjuntos en cada una de las Secciones comprendidas en el Municipio (artículo 8.º, párrafo 1.º, del Decreto).

b) Del 27 al 31 de agosto.—1. Examen, por las Juntas Municipales del Censo, de las propuestas recibidas (artículo 9.º, párrafo 1.º)

2. Designación, por las Juntas Municipales del Censo, de los Presidentes, Adjuntos y respectivos suplentes de cada una de las mesas correspondientes a las Secciones comprendidas en el territorio a que se extiende su competencia (artículo 9.º, párrafo 2.º)

3. Publicación, acto seguido, de las designaciones en el tablón de edictos, durante el plazo de cinco días (artículo 11).

4. Comunicación, por oficio, a los Presidentes, Adjuntos y suplentes nombrados, para los que será obligatorio la aceptación del cargo. Durante el plazo de cinco días, antes indicado, se podrá reclamar, por quienes se consideren agraviados o aleguen excusa justificada, para la no aceptación del cargo (artículo 11).

D) *Designación de Interventores y Apoderados de los candidatos.*

a) Del 14 al 26 de septiembre.—1. Nombramiento, por los candidatos proclamados, de Interventores y Apoderados para cada Sección de su distrito (artículo 8.º, párrafo 2.º)

2. Envío a las Juntas Provinciales y Muncipales del Censo de las partes tercera y cuarta de las cuatro en que han de estar divididas las horas talonarias para el nombramiento de Interventores (artículo 8.º, párrafo 3.º)

b) Del 14 a las ocho horas del 29 de septiembre.—Remisión, por las Juntas Municipales del Censo, a las mesas de la cuarta parte de las hojas talonarias (artículo 8.º, párrafo 3.º)

E) *Proclamación de candidatos.*

a) Del 17 de agosto al 9 de septiembre.—Solicitud de proclamación de candidatos a la Junta Provincial del Censo por los cabezas de familia y mujeres casadas (artículo 13, 1).

b) Día 14 de septiembre.—1. Proclamación de candidatos, por la Junta Provincial del Censo, de quienes reúnan las condiciones legales (artículo 13, 6).

2. Expedición a los proclamados de una credencial que justifique su carácter (artículo 13, 6).

F) *Campaña Electoral.*

a) Del 14 a las nueve horas del 28 de septiembre.—Se desarrollará de forma que ofrezca a todos y cada uno de los candidatos proclamados análogas oportunidades. La televisión y las emisoras oficiales de radio no podrán difundir información que pueda atraer la atención de los electores hacia determinado o determinados candidatos, ni emitir intervenciones de éstos (artículo 4.º del Decreto 1906/1971).

G) *Votación y escrutinio.*

a) Hasta el 26 de septiembre (voto por correo).—Presentación en una oficina de Correos del sobre que contenga la papeleta electoral cuando el ejercicio del derecho de sufragio se haga en esta forma (artículo 23, número 1, apartado a).

b) Día 29 de septiembre.—1. A las ocho de la mañana.—Constitución de las mesas (artículo 12, párrafo 1.º)

2. De ocho a nueve.—1. Examen y declaración de suficiencia, en su caso, de la credencial y documentos acreditativos de la personalidad de los Interventores, admitiendo a éstos, si procede, al ejercicio de los derechos que le confiere el cargo (artículo 12, párrafo 1.º)

2. Extensión y firma del acta de constitución de la mesa (artículo 12, párrafo 2.º)

3. A las nueve de la mañana.—Comienzo de la votación (artículo 20, parrafos 1.º y 22).

4. De nueve de la mañana a siete de la tarde.—Continuación ininterrumpida de la votación (artículo 20, párrafo 1.º)

5. A las siete de la tarde.—Terminación de la votación (artículo 20, párrafo 1.º)

6. De las siete de la tarde en adelante.—Prohibición de entrada en el local de nuevos electores; admisión de los sufragios de los presidentes; voto de los miembros de la mesa; escrutinio; declaración de haber terminado; anuncio de su resultado; redacción y suscripción del acta de la sesión; expedición de certificaciones a instancia de candidatos, Apoderados o Interventores, y entrega a mano o remisión por correo de los documentos electorales a las Juntas Provinciales del Censo (artículos 20, párrafo 1.º y 24 al 26, del Decreto, y 46, párrafo 4.º, de la Ley Electoral).

c) Entre el 30 de septiembre y las veinticuatro horas de 2 de octubre.—Sesión de la Junta Municipal del Censo para quemar, sin abrirlos, todos los sobres con papeletas electorales recibidas después de terminada la votación (artículo 23, número 4).

H) *Escrutinio general y proclamación de candidatos.*

Día 3 de octubre, a las diez horas.—1. Reunión de la Junta Provincial del Censo para verificar el escrutinio general (artículos 26, número 1, del Decreto, y 50 y 51, de la Ley Electoral).

2. Proclamación de Procuradores en Cortes elegidos por la representación familiar (artículos 26, número 2 y 3, del Decreto, y 52, de la Ley Electoral).

3. Extensión del acta de la reunión (artículo 26, número 4, del Decreto, y 53, párrafo 1.º, de la Ley Electoral).

4. Remisión de copia de la misma a la Junta Central del Censo (artículo 26, número 4, del Decreto, y 53, párrafo 1.º, de la Ley Electoral).

5. Expedición de certificaciones parciales en número igual al de los Procuradores proclamados (artículo 54 de la Ley Electoral).

I) *Actuación de la Junta Central del Censo.*

Día 29 de octubre.—1. Reunión para resumir, con relación a cada provincia y en vista de los datos remitidos por las Juntas Provinciales, los resultados de la elección (artículo 6.º, párrafo 2.º, del Decreto 1906/1971, y 27, 1 y 2, del Decreto de 20 de julio de 1967).

2. Autentificación del resultado de la elección por el Presidente de la Junta Central del Censo Electoral (artículo 6.º, párrafo 2.º, del Decreto 1906/1971, y 27, 1 y 2, del Decreto de 20 de julio de 1967).

3. Comunicación del resultado de la elección a la Presidencia del Gobierno y a la de las Cortes Españolas, (artículo 6.º, párrafo 2.º, del Decreto 1906/1971, y 27, 1 y 2 del Decreto de 20 de julio de 1967).

J) *Reclamaciones y recursos.*

a) Día 15 de septiembre.—Impugnación, ante la Junta Provincial del Censo, del acto de proclamación de candidatos (artículo 28, número 1).

b) Días 30 de septiembre y 1.º de octubre.—Impugnación, ante la Junta Provincial del Censo, de la validez de la votación efectuada en una o varias Secciones (artículo 6.º, párrafo 1.º, del Decreto 1906/1971).

c) Del 30 de septiembre hasta las diez horas del 3 de octubre.—Resolución de las impugnaciones por la Junta Provincial del Censo, previa audiencia de los interesados (artículo 28, número 3, párrafo 1.º y 2.º)

d) Día 3 de octubre, a las diez horas.—Dación de cuenta de la estimación o desestimación de las impugnaciones (artículo 28, número 3, párrafo 2.º)

e) Días 4 y 5 de octubre.—Interposición de recurso de súplica ante la Junta Central del Censo (artículo 6, párrafo 1.º, del Decreto 1906/1971).

f) Del 5 de octubre al 29 de octubre.—Examen y estimación o rechazo por la Junta Central del Censo, con audiencia de los interesados, de los recursos de súplica interpuestos (artículo 6, párrafo 2, del Decreto 1906/1971).

g) Día 29 de octubre.—Dación de cuenta por relación de los acuerdos de la Junta Central del Censo (artículo 6, párrafo 2, del Decreto 1906/1971).

Segovia, 4 de septiembre de 1971.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

2665

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Precios máximos de la leche higienizada y concentrada sobre los establecimientos detallistas

De acuerdo con las órdenes recibidas de la Autoridad competente en la materia, a partir del día primero de septiembre actual los precios máximos de venta al público de la leche higienizada y concentrada, sobre establecimiento de detallista o en despacho, serán los siguientes:

	Pesetas
Leche higienizada	
En botellas de vidrio de un litro..................	11,70
En botellas de vidrio de medio litro...............	6,20
En botellas de vidrio de cuarto de litro.........	3,45
En botellas de plástico de un litro..................	12,50
En botellas de plástico de medio litro...........	6,60
En botellas de plástico de cuarto litro............	3,60
En envases de cartón de un litro	12,70
En envases de cartón de medio litro...............	6,80
En envases de cartón de cuarto de litro.........	3,80
En envases de plástico flexible de un litro......	11,80
En envases de plástico flexible de medio litro...	6,15
En envases de plástico flexible de cuarto de litro.	3,40
En bidones de cinco litros de capacidad.........	52,25
Leche concentrada al cuarto de su volumen	
En botellas de vidrio de un litro	44,75
En botellas de vidrio de medio litro...............	22,90
En botellas de plástico de un litro..................	45,65
En botellas de plástico de medio litro...........	23,30
Leche concentrada al quinto de su volumen	
En botellas de vidrio de un litro.....................	55,45
En botellas de vidro de medio litro	28,25
En botellas de plástico de un litro..................	56,25
En botellas de plástico de medio litro...........	28,65

Tanto en las ventas unitarias como de varias unidades de las distintas capacidades y formatos y envases, los precios que terminen en fracción monetaria de 0,05 pesetas podrán redondearse, por exceso, a 0,10 pesetas.

Queda anulada la publicación que sobre precios máximos de este producto se insertó en el B. O. de la provincia número 85, de fecha 16 de julio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 3 de septiembre de 1971.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Jefe de los Servicios Provinciales

2663

Patrimonio Forestal del Estado

SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE SEGOVIA

Por Decreto de 23 de julio de 1971 se declaró la repoblación forestal obligatoria del monte "La Tonda", sito en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, de la provincia de Segovia, y dentro de los límites siguientes:

Norte, monte "El Rasero y otros", consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado; Este y Sur, monte "El Estepar y otros", mediante la línea del término municipal de Grado del Pico, y Oeste, término municipal de El Negredo.

El cumplimiento por parte del Patrimonio Forestal del Estado del citado Decreto prevé la tramitación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente de expropiación, con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas dispuesto por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y el Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el citado procedimiento expropietario, requiere a los respectivos propietarios para que en un plazo de quince días manifiesten si están conformes con alguna de las siguientes soluciones:

1.º Repoblación, por sus exclusivas expensas, mediante los auxilios previstos en la Ley que proceda, con sujeción a los planes que al efecto establezca el Patrimonio Forestal del Estado.

2.º Establecimiento del consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado mediante la cesión de los terrenos de su propiedad en la finca de referencia, de acuerdo con las bases contractuales, cuyo modelo se expone en plaza de Vadeláguila, 1, Segovia.

3.º Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulte de capitalizar al 4 por 100.

a) El líquido imponible asignado por el Catastro a la finca.

b) La renta líquida que de la misma se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio, a fin de que si quedara algún propietario sin notificar se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de quince días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno, dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio, pueda dirigirse a este Servicio del Patrimonio Forestal del Estado, en Segovia, plaza de Valdeláguila, 1, manifestando los derechos que, a su juicio, tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando, dentro del plazo antedicho, si acepta alguna de las soluciones que se proponen; entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de la finca señalada a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber, también, a aquellos propietarios que acepten alguna de las soluciones ofrecidas, que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, en la inteligencia de que, de no cumplirse este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los treinta días ya aludidos, se rehúsa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Segovia, 31 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe, Julio Madrigal Neila.

2456

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Martín Abad, vecino de Espirdo (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 6,9 litros por segundo de aguas derivadas del arroyo San Medel, en término municipal de Espirdo (Segovia), con destino a usos industriales.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Francisco Martín Abad autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 6,9 litros por segundo del

arroyo San Medel, en término municipal de Espirdo, con destino a usos industriales.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Félix Albarrán Serna, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 50.131 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª; siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dichos Organismos del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamiento situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

El agua devuelta al río deberá ir con las debidas garantías de pureza física, química y bactereológica, y en caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente, deberá el concesionario establecer, a su costa, el proceso de depuración necesario para garantizar la pureza del vertido.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Décima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

Undécima. — El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

También caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas en la correspondiente autorización del vertido.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala, con carácter general, el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a los efectos oportunos.

Valladolid, 21 de agosto de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2708

JUZGADO COMARCAL DE EL ESPINAR

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y diligencias previas número 63/71, seguidas en este Juzgado por sustración de una joya, según denuncia de la perjudicada doña María del Carmen Gladys Marín Donato de Cuzco, de nacionalidad uruguaya y en paradero ignorado, se cita a ésta por medio de la presente para que, en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, ofreciéndosele las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el juicio a que hubiere lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente, en El Espinar, tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

2707

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas penales, que se instruyen en este Juzgado con el número 459 de 1971, con motivo del hurto de efectos del interior del automóvil BO-328.992, propiedad de Bertocchi Diego, nacido el día 4 de mayo de 1943, profesor de Universidad, hijo de Ctinseppe y Renata, natural de Porretta (Bolonia), Italia, y vecino de la misma nación, domiciliado en la calle Vía Saragoza, 114, Bolonia, he acordado citarle por el presente para que, en el término de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26, Palacio de Justicia, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan-Manuel Orbe Fernández.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2645

Ayuntamiento de Samboal

Anuncio para la adquisición de carbón mineral

Por acuerdo de esta Corporación, del día de la fecha, se saca a concurso-subasta la adquisición de siete mil kilos de carbón, aproximadamente, con destino a la calefacción de las dependencias municipales.

Las proposiciones para tomar parte en el mismo pueden presentarse, en las horas de oficina, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, o por correo, en el mismo plazo.

Samboal, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

2485

Ayuntamiento de Castrojimeno

Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una orquesta, que deberá actuar los días 3 y 4 de octubre próximo en las fiestas de Nuestra Señora del Rosario, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Finza provisional: 300 pesetas. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, ajustadas al modelo que obra en los pliegos de condiciones, debidamente reintegradas y sello de la MUNPAL.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, a las trece horas.

Castrojimeno, 24 de agosto de 1971.—El Alcalde, Luis Guerra Guijarro.

2701

Ayuntamiento de Ribota

ANUNCIO

A las doce horas del veintiún día hábil, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de los siguientes lotes de pastos:

Lote 1.º: "La Dehesa", por un precio de 12.000 pesetas.

Lote 2.º: "Los Llanos", por un precio de 12.000 pesetas.

Lote 3.º: "La Camarilla y La Dehesilla", por un precio de 12.000 pesetas.

Lote 4.º: Montes no catalogados, por un precio de 8.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con 6 pesetas, los cuales pueden ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a trece, hasta el día anterior a la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo del depósito del 3 por 100 del precio del lote en el que se tome parte.

Si esta subasta resultara desierta, al sexto día hábil de celebrada la primera tendrá lugar una segunda, con las mismas condiciones y precios que la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia para la subasta de los pastos de Ribota, y cuyo pliego de condiciones declara conocer, ofrece por el lote número... la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Ribota, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde, Florentino Arribas.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Las Juntas Municipales del Censo Electoral que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo acordado por la Presidencia del Gobierno número 1.906/1971, de 13 de agosto, para las elecciones de Procuradores en Cortes representantes de la familia han designado los Colegios Electorales siguientes:

SEGOVIA 2673

Distrito primero

Sección 1.ª—Oficina de Turismo (plaza de Franco).

Sección 2.ª—Grupo Escolar Domingo de Soto (plaza de los Huertos).

Sección 3.ª—Edificio Sección Femenina de F. E. T. (Daoiz, número 10).

Distrito segundo

Sección 1.ª—Escuela de Bellas Artes y Oficios (plaza de San Martín).

Sección 2.ª—Escuela Normal del Magisterio (plaza del Conde de Cheste).

Distrito tercero

Sección 1.ª—Fielato de la Piedad.

Sección 2.ª—Escuela de Santa Eulalia.

Distrito cuarto

Sección 1.ª—Grupo Escolar Primo de Rivera.
Sección 2.ª—Fielato del Mercado.
Sección 3.ª—Grupo Escolar Villalpando (Onésimo Redondo).
Sección 4.ª—Escuela de Santa Eulalia.

Distrito quinto

Sección 1.ª—Mercado de San José Obrero.
Sección 2.ª—Grupo Escolar de San José Obrero.
Sección 3.ª—Grupo Escolar de San José Obrero.

Distrito sexto

Sección 1.ª—Grupo Escolar de El Peñascal.
Sección 2.ª—Instituto de Enseñanza Media (plaza de Díaz Sanz).
Sección 3.ª—Grupo Escolar Martín Chico (calle de las Nieves).
Sección 4.ª—Escuelas de San Lorenzo.

ZAMARRAMALA 2622

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Párvulos.

GRADO DEL PICO 2623

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional Mixta.

COCA 2624

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de Niñas número 2.
Sección 2.ª—Escuela de Niñas.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON 2625

Distrito único.—Sección única.—Escuela Antigua de Párvulos.

MORALEJA DE CUELLAR 2626

Distrito único. — Sección única. — Escuela Mixta de Niños.

FUENTEMILANOS 2627

Distrito único.—Sección única.—Edificio del Ayuntamiento.

HONTANARES DE ERESMA 2628

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos de la Casa Consistorial.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR 2629

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Párvulos.

MADRONA 2630

Distrito único.—Sección única.—Salón de Concejo.

NAVARES DE LAS CUEVAS 2631

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

TORREIGLESIAS 2632

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela Antigua de Párvulos.
Sección 2.ª—Escuela Mixta de Losana de Pirón.

LA LASTRILLA 2633

Distrito único.—Sección única.—Escuela Antigua de Niños.

MARTIN MIGUEL 2634

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

ESCALONA DEL PRADO 2635

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Párvulos.

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA 2636

Distrito único.—Sección única.—Escuela Antigua de Niños.

VILLEGUILLO 2637

Distrito único.—Sección única.—Local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

REMONDO 2638

Distrito único.—Sección única.—Escuela Antigua de Niños.

CONDADO DE CASTILNOVO 2639

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

NAVALILLA 2640

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Párvulos.

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA 2641

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

LANGUILLA 2642

Distrito único. — Sección única. — Salón del Ayuntamiento.

RIOFRIO DE RIAZA 2643

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

ALDEANUEVA DEL CODONAL 2644

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional.

VALTIENDAS 2666

Distrito único. — Sección única. — Salón de actos del Ayuntamiento.

LABAJOS 2667

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

NAVAS DE SAN ANTONIO 2668

Distrito único.—Sección única.—Salón de baile.

SANGARCIA 2669

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

NAVAS DE ORO 2670

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de Niños número 3.
Sección 2.ª—Escuela de Niños número 2.

EL MUYO 2671

Distrito único.—Sección única.—Escuela Mixta.

SAN MARTIN Y MUDRIAN 2672

Distrito único.—Sección única.—Planta baja del Grupo Escolar.

CODORNIZ 2674

Distrito único.—Sección única.—Edificio del Ayuntamiento.

BARRIO DE MONTUENGA 2674

Distrito único.—Sección única.—Edificio del Ayuntamiento.

RIAZA 2675

Distrito único.—Sección única.—Grupo Escolar Caídos de Somosierra.

VALDEVACAS DE MONTEJO 2676

Distrito único.—Sección única.—Planta baja de la Casa Consistorial.

ALCONADA DE MADERUELO 2677

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

RIBOTA 2678

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas.

MONTERRUBIO 2679

Distrito único.—Sección única.—Planta alta de la Casa Consistorial.

ZARZUELA DEL MONTE 2680

Distrito único.—Sección única.—Planta baja de la Casa Consistorial.

ORTIGOSA DEL MONTE 2681

Distrito único.—Sección única.—Escuela Mixta.

BERCIAL 2683

Distrito único.—Sección única.—Tele-Club.

ALDEALCORVO 2685

Distrito único.—Sección única.—Escuela Mixta.

FUENTESOTO 2686

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

TORREADRADA 2687

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

CASTRO DE FUENTIDUEÑA 2688

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

VALVIEJA 2689

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

MELQUE DE CERCOS 2690

Distrito único.—Sección única.—Escuela Antigua de Niñas.

CASTROJIMENO 2691

Distrito único.—Sección única.—Escuela Vieja de Niños.

CARRASCAL DEL RIO 2692

Distrito único.—Sección única.—Escuela Vieja de Niños.

PEDRAZA 2693

Distrito único.—Sección único.—Escuela Mixta.

TORRE VAL DE SAN PEDRO 2694

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

LASTRAS DE CUELLAR 2695

Distrito único. — Sección única. — Planta baja de la Casa Consistorial.

CAMPO DE SAN PEDRO 2696

Distrito único. — Sección única. — Frente de Juventudes.

FUENTEMIZARRA 2696

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

VALDEVARNES 2696

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

NAVALMANZANO 2697

Distrito único

Sección 1.ª—Local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Sección 2.ª—Local del Hogar Rural del Frente de Juventudes.

FRUMALES 2698

Distrito único. — Sección única. — Salón del Ayuntamiento, destinado al Frente de Juventudes en la actualidad.

PEROSILLO 2699

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2701

Ayuntamiento de Ribota

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se hace publico que se halla expuesto, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regular el aprovechamiento de los pastos de los propios de este Ayuntamiento.

Ribota, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde, Florentino Arribas.

2646

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir el concurso-subasta para la adquisición de siete mil kilos de carbón mineral para la calefacción del edificio Ayuntamiento, se hace saber, por medio del presente, que los mismos se hallan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, a los efecto de oír reclamaciones, y a fin de que puedan ser examinados, en las horas de oficina, por las personas que lo deseen.

Samboal, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

2659

MOZONCILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, así como la de valores auxiliares e independientes, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo, a 1 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Mateo Conde.

2658

MUÑOVEROS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario del alcantarillado general de este Municipio, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Muñoveros, 1 de septiembre de 1971.—El Presidente de la Comisión, Miguel de Santos.

2578

MONTEJO DE AREVALO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace saber hallarse de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de cuentas de presupuestos, administración del patrimonio y valores independientes de los años 1969 y 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montejo de Arévalo, 26 de agosto de 1971.—El Alcalde, José Gallego.

2647

NAVAS DE ORO

EDICTO

Recibida en este Ayuntamiento la relación de jornadas teóricas por hectárea de tierra, según cultivo o aprovechamiento, que ha de servir de base para la cuota empresarial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, queda expuesta al público la misma en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Navas de Oro, 2 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

2648

MUÑOPEDRO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 143/1971, de 28 de enero, para la determinación de las jornadas teóricas de la cuota empresarial del Régimen Especial de la Seguridad Social, se hace saber que queda expuesto, durante quince días naturales, a efectos de las oportunas reclamaciones, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, el cuadro correspondiente a este Municipio, en el que figuran las jornadas teóricas por cultivo y clase.

Contra las cifras que figuran en dichos cuadros se presentarán las alegaciones que se estimen procedentes, sin perjuicio de la ejecutividad inmediata de las cifras que figuran. Las alegaciones se dirigirán a la Comisión Interministerial y serán presentadas ante la Comisión Provincial.

Muñopedro, a 28 de agosto de 1971.—El Alcalde, Alejo Moreno.

2660

SAMBOAL

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría-Intervención municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Samboal, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

2594

LASTRAS DEL POZO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, para general conocimiento, que aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1970, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más pueden formularse contra las misma las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lastras del Pozo, a 31 de agosto de 1971.—El Alcalde, Julián Llorente.

2738

AYLLON

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ayllón, a 2 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

HERMANDADES

2684

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Martín Muñoz de las Posadas

EDICTO

Don Florencio Esteban Andrés, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el padrón de contribuyentes para cubrir los gastos de policía rural y los propios de esta Hermandad, para el ejercicio económico de 1971, queda expuesto al público, en el tablón de anuncios de esta localidad, por espacio de quince días hábiles, a partir de esta fecha, al objeto de que se presenten las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Muñoz de las Posadas, a 6 de septiembre de 1971.—El Jefe de la Hermandad, Florencio Esteban.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8